

**BOLETIN****DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.***Gobierno Superior Politico.*

Circular núm. 148

En la gaceta de Madrid del viernes 7 del actual núm. 948 se hallan insertas las circulares del Ministerio de la gobernacion de la península que siguen.

„El Gobierno de S. M. sabe que el pretendiente usurpador y sus secuaces, en el apuro á que los tenia reducidos su impotencia en las provincias del Norte, han determinado trasladar la guerra á otras del interior, esperando en las ofertas de sus partidarios, en las locas esperanzas de su fantasia alucinada, y mas que todo en que el bárbaro sistema de desbastacion y terror que guia sus proyectos, le proporcionarán medios de engrosarse en términos de ocupar algunas capitales de provincia, y aun amenazar á la del Reino. Este es el último y desesperado esfuerzo del atroz partido que se siente casi en la agonía. Empero no es prudente que una confianza indiscreta y estremada deje en inaccion y apatia á los defensores de la libertad y el honor de la Patria. Mucho menos, y mucho mas ignorantes y cobardes que estos son aquellos desnaturalizados españoles; pero llevan la ventaja de su ferocidad, del ataque que dirigen adonde quieren y mas les acomoda, y la de obedecer ciegamente á un principio único de impulso. No deben por tanto despreciarse sus fuerzas, antes bien han de oponerseles desde luego todas cuantas reunir pueda de una vez el espíritu ardiente del patriotismo y la libertad. Obstáculos de toda especie, resistencias de todo género, privaciones de todos los medios de subsistir, de tener noticias, de comunicarse, todo debe ponerse en obra con celo, con decision y arrojo, cual es necesario para ahogar y destruir de una vez la funesta guerra que aniquila los pueblos, arruina y vilipendia la Patria. La union mas íntima entre todos los buenos hijos de esta, los que sienten y lloran de corazon sus males, los que anhelan con ardor por su remedio, es indis-

pensable que preceda á la reunion, orden y buena direccion de sus esfuerzos.

Los Gefes políticos y Comandantes militares, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, los Alcaldes y los buenos Párrocos, todos se han de unir en un solo consejo, con una sola voluntad, á un solo fin, la salvacion de la Patria, la defensa de los paternos lares, la conservacion de las familias y de las fortunas. ¡Qué objetos tan sagrados!... ¿Puede haber jamas motivos mas imperiosos entre los hombres y los pueblos para consagrarse á todos los sacrificios, para aunar todas las fuerzas, para prescindir de todo motivo de division y de discordia? El gobierno supremo de la Reina, la Madre del pueblo, velan sin descanso, á todas partes tienden su vista de amor y su mano protectora; pero los recursos del Estado se agotan, son insuficientes para tantas y tan multiplicadas atenciones. Nuestro heroico ejército combate sin cesar en todas partes, coronandose de triunfo: pero no puede tener la movilidad de los contrarios, por la diferente naturaleza de su constitucion, de su disciplina y de su objeto; no puede acudir á todos los puntos amenazados y que necesitan de su auxilio. Es preciso, pues, á la par que debido y glorioso que todos le ayuden y cooperen á su última victoria. La Reina me manda decirlo así á V. S., á esa diputacion provincial, á la invicta Milicia Nacional, y á todo verdadero hijo de la Patria y la libertad, confiando S. M. en que si las hordas vandálicas del sanguinario tirano invaden ese territorio, en el verán su término y sepulcro. El Gobierno de S. M. aprobará todo cuanto en esta direccion, con este objeto y resultado positivo de conveniencia y salvacion pública se promueba y disponga por las autoridades de esa provincia y sus pueblos. A su buen juicio, á su decision patriótica y amor de libertad confia la ordenacion, uso y direccion de los esfuerzos que hagan por su propia seguridad y salvacion, á las cuales acudirá ademas el gobierno supremo con todos cuantos recursos al-

cance. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid
3 de Julio de 1837.—Pita.—Sr. Gefe político de...

OTRA.

La nueva direccion que el Pretendiente usurpador parece quiere dar à la guerra trasladando el cuerpo principal de sus fuerzas al bajo Aragon y confines de Valencia, es una de aquellas operaciones que por demasiado arriazgadas é imprudentes no pueden encontrar apoyo alguno en las reglas militares: es indispensable, pues, que su razon esté en la política, y no puede ser otra que la confianza inspirada al principe rebelde por sus ocultos partidarios en el centro de la Nacion. ¡Temeraria y absurda confianza!... pero que no deben desatender ni menos despreciar los defensores de la libertad y del Trono de la Reina. Al contrario, ahora mas que nunca es necesario que todos se esfuerzen por cuantos medios sean imaginables para conseguir el descubrimiento de las maquinaciones pérfidas de los enemigos de la patria, y su confusion y esterminio en medio de mas atrevidas esperanzas. Al efecto no debe V. S. perdonar medio, fatiga ni gasto alguno. La prudencia y la energía, la sagacidad y el disimulo, la recompensa y el servicio, el delito y su castigo pueden y deben andar juntos y ser manejados por V. S. con tanto valor y confianza cuanta sea su decision y arrojo en defensa de la santa causa de la libertad y de la inocencia coronada.

S. M. la Reina Gobernadora se complacerà en aprobar, elogiar y premiar cuanto V. S. y las demas autoridades de esa provincia dispongan y consigan en bien de tan sagrados objetos; así como será inexorable en el castigo de la tibieza, la omision, el descuido ó la culpa. Inutil es prescribir reglas à quien tenga bien dispuesta la voluntad para llenar los deberes de su puesto, así como es perdido el darlas à quien carezca de la capacidad y decision para cumplirlos. Así que, solo llamaré particularmente la atencion de V. S. sobre la superior importancia y necesidad de impedir por todos medios las reciprocas comunicaciones y subsistencias de los rebeldes, y de facilitar à toda costa rápidas y frecuentes noticias, y abundantes viveres à nuestras valientes tropas, y frequentisimos partes al gobierno de S. M. y sus autoridades superiores en las provincias vecinas à esa de su cargo. Debe V. S. sobre todo vigilar sin reposo sobre los agentes secretos de la rebelion, y entre ellos muy particularmente los estrangeros que sin justo motivo conocido viajan y vagan por todas partes de una manera altamente sospechosa.

Para ellos no rigen nuestras leyes; y así como debemos dar proteccion y buena acogida à los que no las ofendan, no tienen derecho alguno à pisar nuestro suelo los que de cualquier modo atenten contra ellas. Lo digo à V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1837.—Pita.—Sr. Gefe político de.....

Es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora, que poniendose V. S. de acuerdo con el

Comandante militar de esa provincia, el Sub-inspector de la Milicia Nacional, y el Comandante del Resguardo de la Hacienda Nacional, dispongan inmediatamente una reunion y revista general de toda la fuerza armada de cualquiera clase que exista en el territorio de la misma, excepto la empleada en la persecucion activa de los facciosos, à fin de examinar personalmente el estado de su instruccion, armamento y equipo, el de su espíritu y decision por la sagrada causa de la libertad y del trono legitimo de nuestra inocente Reina: que valiendose V. S. así como todas las demas autoridades, de cuantos medios les sugiera su celo patriótico, procuren essitar en aquella parte selecta de ciudadanos defensores de la patria el mas vivo y permanente entusiasmo en sus nobles ideas.

Que por resultado de dicha revista se averigüe con toda la esactitud posible el número de hombres armados y desarmados que estén mas dispuestos y decididos à emplearse activamente y à todo trance en defensa y sostenimiento de la Constitucion, la Reina y el honor de la Nacion; y por fin que se disponga por dicha junta de autoridades el recoger à esa Capital desde luego las armas y municiones de aquellos cuerpos ó individuos de la Milicia Nacional que por su corta fuerza y arriesgada situacion, por su dudosa decision ú otras causas suficientes, inspiren recelo de que puedan no hacer de ellas el uso conveniente, ó esponerlas à ser presa de la faccion rebelde; adoptando tambien las medidas mas vigorosas para la defensa de esa capital y demas puntos importantes de la provincia de su cargo. Del resultado de todo me dará V. S. por extraordinario la mas circunstanciada relacion. De Real orden lo digo à V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1837.—Pita Sr. Gefe político de.....

Habitantes de la provincia de Córdoba.

Corresponderia muy mal à la confianza que me dispensara S. M. al nombrarme vuestro Gefe político, si en este momento no alzara mi voz à los pueblos, cuando veo hasta que punto se pretende estraviar su juicio por los enemigos del trono legitimo. El paso del Ebro por las hordas del sanguinario è ingrato Principe, há venido à inspirar recelos à los patriotas timidos, que apenas restablecidos de la ultima invasion se consideran espuestos à los mismos peligros, y despierta nuevas y criminales esperanzas en los infinitos partidarios de la rebelion, que un desgraciado conjunto de circunstancias há mantenido impunes en medio de vosotros.

Cordobeses: yo hé ofrecido ser vuestro padre, vuestro compañero en los peligros, vuestro amigo y no debo engañaros: en nombre de la Patria, de la Libertad y de la inocente Reina que ocupa el Trono de las Españas, os exigiré sacrificios, pero nunca serán superiores à vuestras fuerzas, al propio tiempo no os engañaré con noticias supuestas, ni mentidos discursos, la verdad desnuda basta à patriotas que prefieren arrostrar un peligro conocido à ser juguete de frases y ridiculas arterias. En esta ocasion me cabe el placer de

tranquilizaros. La posicion de las hordas Navarro-Catalanas que manda el odioso Pretendiente, no es una correria; ni su llegada á el bajo Aragon, Valencia ni otra Provincia se puede llamar conquista, es solo un movimiento de necesidad; el temor de sucumbir á las combinaciones de nuestros Generales en S. Sebastian los sacó de Navarra, las acciones de Huesca y de Barbastro, si bien no tan fecundas en consecuencias como hubieramos deseado, les hizo ver cuan azarosa era su permanencia en el alto Aragon. Ocuparon pues á Cataluña, pero aquel pais que tantos recursos y ayuda les ofreciera, y que tan firmemente los há recibido, ha sido el sepulcro de sus mejores guerreros; los campos de Grá, de Guisona y Agramunt llenos de cadáveres y desertores pruevan la verdad de mi dicho; era pues necesario abandonarlos, y se han dirijido en busca de Cabrera, de ese monstruo á quien ya conocéis, y cuya sola presencia es el mas cruel azote que pesara sobre un pueblo.

Córdobeses: un ejército en esta situacion no es temible, su marcha no es de aquellas que despues de una victoria lo duplica en cada jornada, es una fuga en la cual todo pais es ingrato por que no hay socorro ni amigos para el vencido. Si en tal estado tobiere la temeridad de dirigirse á las Andalucias ¿Que soldados podrian llegar hasta vosotros, despues de tan largas y penosas marchas, tantas fatigas, tantos desertores y tantos descabros como habian de causarla nuevos enemigos que hallarian á cada paso? Todos estais convencidos de esto, y teméis! no lo estraño, el hombre igual en todas partes, se afecta mucho de los males propios y en su tristeza los objetos que le rodean tienen á sus ojos un color sombrio y funesto; ocupado en los males propios se halla poco dispuesto á contemplar la felicidad ajena: ved aqui el secreto de vuestros infundados recelos; la posicion de los facciosos es cada dia peor la causa Nacional ha mejorado, empero vuestra posicion individual es menos favorable, vosotros veis mas cerca los inmensos males que antes sufrían las provincias Catalanas, y estos temores os ofuscan. Desechadlos, si por desgracia, que no espero, estamos condenados á sufrir nuevos males los soportaremos conformes y hasta satisfechos; ora corra D. Carlos las montañas de Vizcaya, los llanos de Castilla, las sierras de Aragon, huertas de Valencia ó pise las amenas orillas del Betis ó el Genil; todo es indiferente si triunfa Isabel y las instituciones.

Voluntarios Nacionales; la Patria espera mucho de vosotros, no os pide una defensa superior á la posibilidad y a los principios del arte militar; unidos á las autoridades solo pretende que asegureis el orden publico y tengais sujetos á los reboltosos que ya otra vez osaron demostrar su feroz caracter, cooperareis á desbaratar las maquinaciones interiores y vuestra ayuda no será esteril. Y vosotros moradores de los pueblos de esta Provincia que los recientes egemplos os enseñen; ya sabeis lo que debéis esperar y temer de esas hordas de fieras; si por desgracia algunos se extraviasen, si sordos á mi voz y á los consejos de la prudencia abandonan la subordinacion, debo decirlo, la justicia severa los perseguirá y servirán de escarmiento para lo futuro; yo os ruego

como vuestro Gefe y vuestro Padre que no os deis alucinar por el egemplo de la antigua lenidad, la hora de la justicia ha sonado ya, entre la obediencia y el cadalso es preciso escoger. Córdoba 12 de Julio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.

Nada tendria de estraño que ocupadas nuestras fuerzas militares en la Mancha, las miserables facciones de aquel pais ú otras que aqui pudieran formarse, intentaran invadir los pueblos de esta Provincia; en su consecuencia he resuelto de acuerdo con la Diputacion provincial, prevenir á VV. que todos los pueblos se pongan en estado de defensa para lo cual.

1.º Harán cerrar ese pueblo de tapias aspilleras en los puntos convenientes, reduciendo lo posible el numero de puertas.

2.º Organizarán la Milicia Nacional armando con las escopetas que hubiere no deviendo conservarlas mas que aquellos cuya cooperacion pueda contarse de un modo seguro; procurando por los medios que dicta la ley el municionarse competentemente.

3.º Ademas de los Milicianos Nacionales llamarán VV. á todos los tiradores del pueblo de cuya honradez y destreza tengan conocimiento, y los organizarán en pelotones ó compañías, señalándoles por Gefes, vecinos honrrados, los que á la apróximacion del peligro, es decir: cuando los facciosos se hallen cuatro leguas distantes del pueblo, pondran en actividad y servicio con el sueldo de 5 reales diarios, y cuyo haber disfrutaran todo el tiempo que el enemigo se halle al frente ó en la citada distancia.

4.º Estos socorros se abonarán de los fondos de la Milicia consistentes en la contribucion de 5 á 50 reales de los exceptuados, si no bastasen de Propios, y por ultimo de Positos, siempre en calidad de reintegro, por los medios que la Diputacion acordare despues de examinadas las cuentas justificadas.

En estas disposiciones verán las autoridades que por la mia se les ayuda, y los pueblos que sus mas caros intereses no son desatendidos por el Gobierno un solo instante; ahora pues me queda advertir á todos que para ello son precisos los recursos, y estos salen de los pueblos mismos: que los abusos los fraudes y demas que puedan hacerse en virtud de estas disposiciones, no son delitos que puedan calcularse por una medida comun y ordinaria, son crímenes horrendos que castigaré egemplarmente publicando despues los nombres de quienes pudieran cometerlos, asi como tendre la mayor satisfaccion en recomendar á S. M. y al pais los que en momentos criticos merezcan bien de la Patria. Córdoba 14 de Julio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.

Los resultados de la expedicion del rebelde Carlos á las provincias de Cataluña y Aragon, prueban que guiado por un astro funesto, el mismo adelanta el dia en que disfrutemos una paz tan necesaria despues de cuatro años de horrores. Mas como entretanto la provincia en que pone su planta parricida es victima de todos los males, las autoridades se hallan obligadas á disminuirlos, y no es imposible si con anticipacion toman las medidas oportunas; en medio del peligro ó á su inmedicacion, no hay la calma necesaria para el acierto,

es pues indispensable pensar en él á la sola posibilidad de que pueda llegar; y como una triste experiencia nos enseña bastante lo que debemos esperar y temer de los pueblos, y de los enemigos en una invasion, he creido conveniente hacer á VV. las siguientes observaciones á que deben arreglar su conducta en caso necesario. Estas se hallan acomodadas al espíritu de las circulares de 24 de Setiembre y 1.º de Diciembre del año próximo pasado: de las cuales la primera se imprime por reparado sin embargo que la Diputación lo verificó el 31 de Octubre, y la segunda se halla inserta en el Boletín número 132 del 15 de Diciembre de citado año, en razón á las facultades que me confiere el gobierno de S. M. y por las escisiones actuales de la provincia que no pudieron tenerse presentes al dictar la citadas medidas generales.

1.ª Luego que los partidos meridionales de Córdoba á Rute tengan noticia positiva de que las facciones han penetrado en la provincia ó los demas cuando sepan la ocupacion de Ubeda ó la Carolina en fuerza considerable por su número y disciplina tal que sea imposible toda defensa dentro de las poblaciones á juicio del Ayuntamiento. Juez de primera instancia donde lo hubiere, Comandante de armas y Gefe de la Milicia nacional harán reunir los individuos que señala el artículo 2.º á las órdenes del Gefe del Batallon en cada distrito, y socorridos en la forma que señala el 3.º, se presentarán en esta Capital, si pertenecen á los partidos de Hinojosa, Fuenteovejuna, Pozoblanco, Montoro y Bujalance ó Córdoba, y en el pueblo de Puente Genil si á cualquiera de los otros á las órdenes de los Gefes que en tales puntos se hallen autorizados al efecto, sean por orden mia ó de la autoridad militar si estubiese el distrito declarado en estado de sitio.

2.ª Los individuos comprendidos en el artículo anterior que deben reunirse en los pueblos residencia de los Comandantes de batallon de nacionales, son: primero. Los Nacionales y mozos solteros desde la edad de 18 á 40 años que cumpliendo el deber de patriotas están en el caso de evitar todo compromiso de alistamiento por las ordas rebeldes. 2.º Los liberales cuyos compromisos sean tales que no se atrevan á esperar á los invasores.

3.ª De todos estos el Gefe encargado hará una lista, anotando los que son absolutamente pobres, es decir, los que no podrán subsistir de modo alguno sin ser socorridos, á quienes se darán tres rs. diarios, asi como al Nacional su prest de movilizacion.

4.ª Los Ayuntamientos al autorizar los que han de salir á reunirse en los distritos, enviarán al gefe una noticia que contenga los nombres y circunstancias de pobreza, bajo su responsabilidad, como tambien el socorro que pueda corresponderles por un mes, de cuyas cantidades dará aquel cuenta documentada al Gefe político, despues que haya cesado la causa que produjo la emigracion y se hayan restituido las columnas á su domicilio.

5.ª Para este socorro se echará mano de los pósitos con calidad de reintegro, luego que vuelva la calma, la Diputación provincial disponga el modo de hacerlo.

6.ª Todos los Ayuntamientos son responsables mancomunadamente de los fondos que hubieren cobrado de contribuciones, propios, asi co-

mo de las existencias en metalico de los pósitos u otros fondos públicos que están á su cargo, si no entregan los primeros en tesoreria con anticipacion y aseguran los demas de la capacidad de las facciones.

7.ª Igualmente de los caballos que puedan llevarse y yeguas domadas, parato cual deberán obligar á sus dueños á que conduzcan ó hagan conducir con las columnas de distrito todos los que teniendo la talla de 7 cuartas menos 5 dedos por su robustez y edad puedan ser de alguna utilidad á la faccion; bien entendido que los dueños que faltan á este deber proporcionando asi alguno á los enemigos, serán multados en proporcion á su riqueza.

8.ª Asimismo recogerán las armas de modo que despues de pasados los trastornos, toda aquella que no se halle en los depósitos que se marquen por los Gefes de distrito ó repartidos de su órden á los que forman las columnas, será perdida para su dueño, escigiendole una multa proporcional á sus facultades; pero que no bajará del valor de la misma arma.

9.ª Cuando por la aproximacion de las hordas rebeldes, las Autoridades de los pueblos se vieren obligadas á abandonarlos, dejarán encargada la seguridad y direccion de los mismos á unas juntas de mas ó menos número, segun acuerdo de los respectivos Ayuntamientos compuestas de personas que den garantías al órden publico y puedan permanecer sin temor de ser molestados. Estos de sus operaciones serán responsables á la Patria y al gobierno de S. M.

10.ª La autoridad local hará publica la deliberacion de si es ó no posible la defensa que ha de verificarse segun prescribe el gobierno de S. M. para que siendo notoria al vecindario y funcionarios públicos se acomoden estrictamente á lo prescripto en ambos casos bajo la personal responsabilidad designada en las diversas circunstancias que sobre vengan, y se proceda con el órden debido evitando toda confusion que escajerando el peligro hace ineficaces las disposiciones mejor combinadas.

11.ª Como una funesta experiencia ha probado que la hez del populacho carlista se entrega á los desordenes consiguientes y que su estado los libra despues de toda responsabilidad pecuniaria; se hará publico por medio de pregones y edictos que el mas terrible escarmiento seguirá á la perpetracion de estos delitos, y que en vano esperen el olvido que hasta aqui, pues que las leyes castigarán hasta con el último suplicio á los malvados que antes ó despues de la llegada de los facciosos produjeren motines, capitaneasen grupos de asesinato y saqueo ó perpetrasen por si solos estos últimos crímenes, sobre las personas ó bienes de los Patriotas y sus familias.

Todo lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Julio de 1837. Agustín Alvarez Sotomayor. Srea. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de est. Provincia.

LIBROS.

LA RELIGION demostrada por la razon, y el origen de la felicidad.

Un cuaderno en octavo á 2 rs. vn. Se vende en la imprenta de D. Rafael Garcá. Rodríguez, calle de la Librería.

ERRATAS.

En la línea 12 de la alocucion dirigida por el Sr. Sub-inspector á la Milicia Nacional de esta Provincia inserta en el boletín núm. 83 del jueves 13 del actual, donde dice "miserables de la patria," *debe decir* "miserables enemigos de la patria." Y en la línea 15 donde dice "rectifica," *debe decir* "ratifica." Imprenta de Santaló y Compañía.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 84.

Concluye el inventario de Jesus Crucificado de Córdoba inserto en el numero anterior.

Ornamentos.

- Un terno blanco completo de seda con galon dorado sin paño de pulpito.
- Un terno de damasco encarnado sin capa.
- Otro terno morado sin capa.
- Cuatro casullas blancas completas, una con ramos de oro buena.
- Tres casullas encarnadas ordinarias con galon blanco.
- Una casulla de raso verde con galon de plata.
- Dos negras con galon de plata basta.
- Otra morada de damasco y galon de seda.
- Nueve albas seis ordinarias tres con encages anchos.
- Doce amitos.
- Veinte y cuatro purificadores.
- Doce corporales.
- Diez manguitas.
- Dos sobrepellizes una demediada y otra vieja.
- Trece manteles con encajes ordinarios.
- Tres toallas regulares.
- Diez y ocho cingulos de todos colores.
- Diez y ocho cintas de amitos.
- Dos bastidores con sus frontales uno negro y otro encarnado.

Iglesia.

- Dos ciriales pintados de azul y una cruz de lo mismo.
- Un atril con su atrilera encarnada.
- Tres sillones de damasco de madera buena.
- El retablo de la iglesia viejo.
- Tres bancas.
- Dos lamparas una de cobre y otra de lata.
- Cinco bufetes o mesas de madera en blanco.

- Once sillones de baqueta.
- Un pulpito de madera y un cancel grande de celocia.

Altar mayor.

- Seis candeleros de metal.
- Dos atriles de madera.
- Una tablilla de evangelio.
- Un velo de altar.
- Un frontal encarnado.
- Una cruz de madera con crucifijo de metal.
- El retablo sobre dorado con su tabernaculo.
- Veinte y una palmatoria de metal.
- Un crucifijo grande en la parte superior con cortinas de tafetan encarnado.
- Un S. Francisco y un Sto. Domingo grande.
- Una Sta y un Sto Dominicos en la parte del medio.
- Cuatro angelitos sobre el tabernaculo.
- Seis id. en todo el retablo del altar.
- Veinte y un floreros de lata.
- Un viso blanco del sagrario.
- Un viso id. en el tabernaculo.

Altar de Ntra. Sra. del Consuelo.

- El retablo es una urna grande con una mesa de madera y puertas de cristal.
- Una cruz de metal dorado.
- Dos candeleros de metal blanco.
- Una tablilla de evangelios.
- Un atril de madera.
- El ule de la mesa.
- Tres cuadro en la parte superior.
- Este altar segun espresaron la abadesa y de mas Religiosas pertenece a la Madre Sor Josefa Merlo.

Altar de Ntra. Madre la Pastora.

El retablo de madera sin dorar.
Un S. Juan Nepomuceno y S. Juan evangelista de talla, que son de la pertenencia de la Sra. Margarita Routes.
Dos candeleros de metal blancos los ules de la mesa.
Un atril de madera.

Altar de Ntra. Sra. del Rosario.

El retablo sobre dorado.
Un frontal de damaso encarnado.
Dos candeleros de metal.
Una cruz, un atril y una tablilla de evangelios de madera.
Un viso blanco.
La efigie de Ntra Sra. del Rosario.

Altar de Sto. Domingo.

El retablo sobredorado con mesa pintada.
Dos candeleros de metal.
Un crucifijo de madera.
Tres laminas grandes embutidas en el retablo.
Un atril.
Los ules de la mesa.

Otro del mismo Sto.

El retablo dorado.
Un frontal de damasco encarnado.
Dos candeleros de metal plateados.
Una cruz de madera dorada.
Un atril y tablilla de evangelios.
La efigie de Sto Domingo de talla.

Sacristia exterior.

Un retablo de madera sin dorar.
Un frontal en blanco.
Un espejo pequeño.
Tres atrileras.
Cuatro misales.
Siete frontales tres morados y cuatro blancos inferiores.
Tres escaleras.

Bienes muebles.

Un facistol pintado encarnado.
Veinte y cinco sillones de baqueta viejos.
Un organo pequeño pintado de encarnado.
Dos cortinas de tafetan y dos de indiana.
Dos cuadros grandes.
Otro id. apaiado.
Cinco id. pequeños.
Tres puertas de vidrieras.

Dos arcones para guardar rop.
Una cajonera vieja de sacristia.
Tres arcas.
Dos puertas vidrieras en la sacristia alta.

Refectorio.

Seis mesas entre largas.
Doce manteles.
Cuatro bancas sin respaldo.
Una araña de madera vieja.
Un angelito de talla.
Siete cuadros pequeñitos.
Una puerta vidriera.
Un atril de madera.

Cocina.

Dos macetas de cobre.
Tres peroles uno grande de id.
Una olla de cobre grande.
Otra id. pequeña de id.
Tres sartenes una de ellas grande.
Una chocolatera grande y dos pequeñas de cobre.
Una caldereta de id.
Cinco tinajas de la despensa.
Una mesa baja en blanco.

Coro alto.

Un cuadro grande y otro pequeño.
Dos blandones de madera.
Unas andas de id.
Dos campanarios pequeños con cinco campanas.
Un armario pequeño.

Claustro bajo.

Diez cuadros viejos.
Una campana.

Celda Prioral.

Cuatro cuadros.
Una comoda vieja.
Dos puertas de cristales y enrejado de alambre.
El esterado de pleita blanco.
Una mesa de nogal vieja con tapete de bayeta verde.

Porteria.

Cinco cuadros viejos.
Dos sillones de baqueta viejos.
Cuatro sillas viejas.
Una campanita de mano de la pertenencia de Sor Maria Pesquero.

Locutorio.

Cuatro bancas.
Veinte y cuatro sillas.
Una mesa en blanco.

Ecsistencias.

Habiendo preguntado à la M. Priora y Contadoras por el lugar donde se custodiaban las

ecsistencias en metalico del convento, contestó que en un armario ó cajon que habia en la celda Prioral, pero que en el dia no contenia niugunas y habiendo sido reconocido por dichos Sres. Comisionados, resultó que efectivamente no habia nada.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de la Concepcion de Córdoba.

Vasos sagrados.

Dos calices con patenas y cucharitas de plata.
Un copon de id.
Un pomito para el Sto. oleo de id.
Una custodia de plata como de media vara de alto.

NOTA.

Las Sras. Abadesa y Supriora reclamaron la Custodia diciendo: que á consecuencia de la invasion Francesa quedó el convento sin alaja alguna y no teniendo provabilidad de hacerlas, los Sras. Da. Francisca de Abril y Nieto y Da. Francisca Ramirez costearon las citada Custodia que dieron al convento con la condicion que en cualquiera ocurrencia que sucediese la habian de recojer para lo que se reservaron el competente derecho: lo que se advierte para los efectos convenientes.

Ornamentos.

Un incensario de lata.
Una naveta de id.
Dos recados blancos de tapiz con ramos y galon de seda dorado.
Dos id. morados de seda el uno con galon de seda blanco y el otro id. dorado.
Otro negro de seda con galon blanco de id.
Otros dos encarnados de damasco con galon blanco de seda.
Otro verde de seda con galon dorado de id.
Un terno completo de tapiz con ramos compuesto de casulla, dalmaticas, atrileras, paño de pulpito y capa pluvial blanca.
Seis albas.
Seis amitos.
Dos sobre pellizes.
Cuatro toallas.
Tres manteles.
Seis cornialtares,

Veinte y cuatro purificadores.
Tres corporales.
Seis cingulos.
Un arcon grande para guardar los ornamentos.
Dos misales Romanos.
Un arca para la cera.
Dos pares de vinageras de cristal con platillon de losa fina.
Tres sillones de baqueta.
Un facistor.
Una atrilera.
Un acetre de cobre.
Siete campanitas.

Efectos en la iglesia.

Una lampara de lata.
Un confesonario con sillón de baqueta.
Una pilita de piedra negra.
Un pulpito, tornavoz y escalerilla de maderas.
Trece esteras viejas.
Una tarimita en el presbiterio.
Una creencia con una sobre mesa de seda verde.

Altar mayor.

Un retablo de talla dorado con la imagen de la Concepcion en un camarin.
Cuatro candeleros plateados.
Dos atriles pintados en azul.
Seis candeleros id.
Un viso de cristal.
Una campanita.
Dos sacras.
Una cruz de metal y Crucifijo de id.
Tres sillones de terciopelo con galon de seda.
Dos ciriales con cirialeras de piedra.
Unos manteles, un frontal, y un ara.

Altar de Jesus Nazareno.

Este altar y todo lo que hay en el digeron las religiosas que fué costeadado por Da. Agueda Zapata y Da. Manuela Triguillos.

Altar de S. José.

Este altar dijeron las mismas Sras. que igual mente que el anterior lo costearon las Sras. Doña Francisca Abrit y Da. Vicenta Ramirez.

Altar de la Virgen.

Una imagen con velo encarnado de damasco.
Un atril.

Dos sacras.

Dos candeleros.

Un cruz de madera con crucifijo pintado.

Un frontal de seda.

Unos manteles.

Un ara.

Bienes muebles.

Coro bajo.

Cinco bancas con espaldar.

Dos marcos de distintos tamaños.

Una reja de hierro a la iglesia.

Un organo portatil.

Una escalera de pasos.

Un espejo con marco negro.

Dos bancas pequeñas.

Dos sillones de bagueta.

Locutorios.

Tres rejas de hierro en los locutorios.

Seis sillas altas y seis bajas.

El torno para la comunicacion con las de afuera de la clausura.

Labadero.

Tres pilas de piedra para labar.

Dispensa.

Dos tinajas de piedra como de ocho arrobas para aceite son de Montilla.

NOTA.

La vida particular que tienen estas religiosas les dispensa de la necesidad de tener mas muebles de comunidad que los anteriores pues cada una tiene en su vida lo que necesita.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. — Mariano de Baecia. — José Ubach, Contador. — V. B. Garcia.

Inventario del convento de Sta. Isabel de los Angeles de Cordoba.

Vasos Sagrados.

Un caliz con patena y cucharita de plata.

Un copon de id.

Una patena de plata que sirve para la renovacion.

Un pomito de id. para el Sto oleo.

Efectos destinados al culto.

Dos pares de vinageras de cristal con platillos de p. ltre.

Un in ensario naveta y cucharita de metal.

Tres sillones para el presbiterio con asientos y espaldares de seda.

Una cruz alta de madera dorada.

Una urna dorada para el monumento.

Ornamentos.

Un torno blanco de tela de seda compuesto de casulla dalmatica y atrileras con galon de plata.

Otro id. encarnado con casulla, dalmaticas y atrileras.

Dos ornamentos blancos de seda.

Otro id. encarnado de lo mismo.

Otro id. verde de id.

Dos id. morados de la misma tela.

Otro id. negro de id.

Una capa blanca y otra morada de seda.

Un paño de hombros de raso blanco.

Un paño de pulgito blanco con ramos de colores.

Dos frontales uno blanco y otro verde.

Cinco albas y cinco amitos.

Siete cingulos.

Cinco corporales y ocho purificadores.

Siete cornilatares.

Ocho manteles.

Dos arca y un armario para guardar los ornamentos.

Iglesia altar mayor.

Retablo pintado en la pared, y solo un tabernaculo de talla.

Cuatro candeleros de madera.

Un atril de id.